JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Guadalajara de Buga-Valle del Cauca, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Antecedentes. Caso en concreto.

En archivo No. 013 del cuaderno segundo, se otea poder otorgado por la entidad llamada en garantía, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, a profesional del derecho para que la represente judicialmente dentro del presente asunto, como quiera que fue otorgado dentro de los parámetros del art. 74 del C.G.P, se reconocerá personería, al tiempo, se tendrá notificada la entidad por conducta concluyente desde la notificación del auto que reconoce personería (art. 301 del C.G.P) de la demanda principal y del llamamiento en garantía que le hace el Hospital San Juan de Dios de Cali.

Por lo anterior, se

Resuelve

PRIMERO: Reconocer personería al abogado JUAN DAVID URIBE RESTREPO, T.P No. 204.176 del C.S de la J. (David.Uribe@laequidadseguros.coop) , para que actúe en este asunto en representación judicial de la LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, en los términos del poder conferido.

SEGUNDO: Tener por notificada por conducta concluyente a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES del auto admisorio de la demanda y del de la admisión del llamamiento en garantía que le hace el Hospital San Juan de Dios de Cali, desde la fecha de notificación de esta providencia.

TERCERO: Por secretaría, permítase el enlace de este expediente a las partes a través de sus correos electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA LETICIA SUA VILLEGAS
Juez

Cfpv

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Guadalajara de Buga – Valle del Cauca

NOTIFICACIÓN

Estado n.° **51**

El anterior auto se notifica hoy **18/04/2023** a las 8:00 A.M.

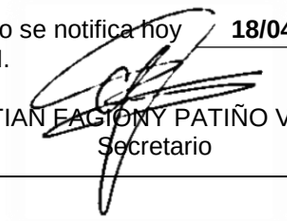

CRISTIAN FAGIONY PATIÑO VARGAS
Secretario

.

Firmado Por:
Sandra Leticia Sua Villegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **574c1bec9ffc6c21c2afd421bdc8a3939c21d8683acdf6bd2d79c400e4b2f441**
Documento generado en 17/04/2023 02:33:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica